



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 929/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022  
(E.E.N° 2020-17-1-0005412, Ent.N° 917/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 9/2019, para la realización de "Obras de bacheo con mezcla asfáltica en los Municipios de Paso Carrasco, Ciudad de la Costa, Nicolich, Salinas, Parque del Plata, Atlántida, La Floresta y Soca del Departamento de Canelones";

**RESULTANDO:** 1) que el Intendente, por Resolución N° 20/06115 de fecha 23.10.2020, adjudicó, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a Colier S.A, por un monto total de \$ 131.871.526;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2680/2020 adoptada en Sesión de fecha 30/12/2020, observó el gasto por incumplimiento a lo preceptuado por el artículo 48 literal C) numeral 1 del TOCAF;

3) que el Intendente, por Resolución N° 21/00871 del 12/02/2021, reiteró el gasto y este Tribunal, por Resolución N° 4025/2021 adoptada en Sesión de fecha 10/11/2021, mantuvo la observación;

4) que la Dirección de Obras, con fecha 18/11/2021, expresó la necesidad de ampliar la licitación, que aún se encuentra en ejecución, en un 100% y consultó a la firma adjudicataria a efectos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

contar con su consentimiento. Ante ello, Colier S.A por nota de la misma fecha manifiesto su conformidad con la ampliación proyectada;

5) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 21/07548 del 17/12/2021, dispuso la ampliación del 100% en favor de Colier S.A., para la realización de obras de bacheo con mezcla asfáltica en Zona 4 en las mismas condiciones que la contratación original, por un monto total de \$ 131.871.526, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal;

6) que Control Presupuestal, con fecha 01/12/2021, indicó que la ampliación de referencia se ejecutará a partir del Ejercicio 2022 con cargo al Programa 201, renglón 387;

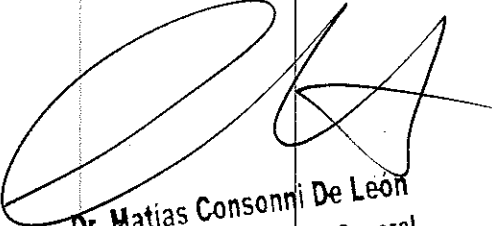
**CONSIDERANDO:** que la presente ampliación contractual, realizada al amparo del artículo 74 del TOCAF, se encuentra afectada por la observación del contrato original (Resultando 2);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto.
- 2) Devolver las actuaciones.

aov

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaría General

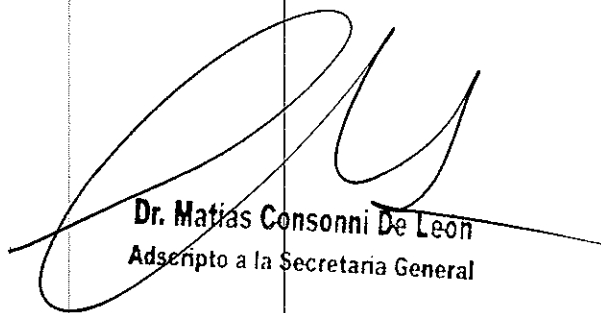
**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE**

**CRA. SUSANA DÍAZ :** No he acompañado el Proyecto de Resolución aprobado por mayoría dado que si bien el Tribunal de Cuentas observó el procedimiento el 30/12/2020, el Intendente reiteró el procedimiento el 1/02/21, ajustado a derecho por lo que ejecutó la Licitación. En esta oportunidad, a solicitud de la Dirección de Obras, envía la ampliación del



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

procedimiento en el 100% al amparo del artículo 74 del TOCAF, no existiendo observaciones a la misma, dado que no comparto la irradiación de una observación cuando cumple los preceptos de la Constitución de la República he votado discorde. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.

  
**Dr. Matías Consonni De León**  
Adscrito a la Secretaría General